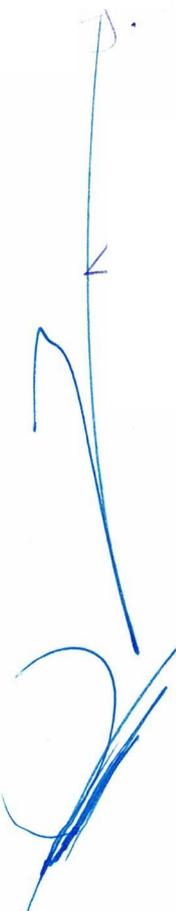


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. GUSTAVO EDUARDO CASTANEDO VILLEGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y POR LA OTRA LA DIPUTADA ANA MARÍA ROMO FONSECA, PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTATARIO”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

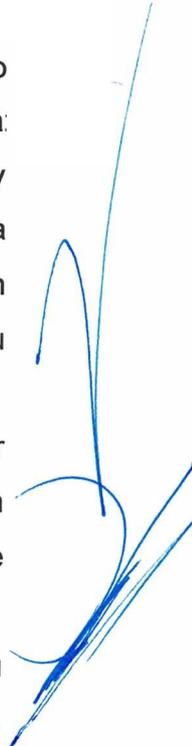
### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- 1.1 Que es una persona física, causante del Impuesto sobre la Renta y está inscrito en el Registro Federal de contribuyentes bajo el Régimen de Incorporación Fiscal bajo la clave CAVG900505PD0, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
  - 1.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, el ubicado en la Ave. Morelos Número 708, Colonia Centro en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000.
  - 1.3 Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas según consta en el aviso de registro número AR638/2021 el cual se hace constar el número de folio b1c1b886- 5642-4b30-83e4-5976e09cc542 correspondiente a la actividad.
  - 1.4 Que posee la práctica y los conocimientos profesionales para la prestación de los servicios especializados que se pactan en el presente instrumento.
- 

1.5 Que cuenta con los conocimientos y experiencia, así como con los elementos técnicos, materiales, humanos y suficientes para la realización y cumplimiento del objeto del presente Contrato, así como con todos los permisos, licencias y/o autorizaciones requeridas por la legislación mexicana y por las diversas autoridades y/o dependencias ya sean municipales, estatales y/o federales requeridas para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

## II. DECLARA “EL PRESTATARIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 2.1 Conforme a lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2° de la Constitución Política del Estado de Zacatecas es una Entidad Libre y Soberana, y forma parte integrante de la Federación.
- 2.2 El ejercicio del Poder Legislativo se deposita, en los términos del artículo 50 de la Constitución Política Local, en una asamblea que se denominará: Legislatura del Estado, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, su Reglamento General y demás disposiciones legales.
- 2.3 De conformidad con el artículo 145 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la **Diputada Ana María Romo Fonseca**, cuenta con facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades, toda vez que es Presidenta del Órgano de Administración y Finanzas.
- 2.4 Para el cumplimiento y ejecución de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Fernando Villalpando número 320, esquina con Callejón San Agustín centro C.P. 98000, de Zacatecas, Zacatecas, y para los efectos fiscales señala como clave de Registro Federal de Contribuyentes PLE840204IQ4, mismo domicilio.
- 

### **III Lugar de prestación del servicio.**

El "Proveedor" se obliga a prestar los servicios de limpieza en el bien inmueble ubicado en la Calle Manuel M. Ponce Número 408 "A", Colonia Sierra de Álica, C.P. 98050.

### **AMBAS PARTES DECLARAN:**

1. Que mutuamente reconocen la personalidad con la que concurren a la celebración del presente Contrato.
2. Que el presente Contrato se sujetará a los términos y condiciones que se señalan en todas y cada una de las cláusulas que forman parte integrante del mismo y por lo tanto, están conformes en obligarse a las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- Objeto.** "El Prestador de Servicios" se obliga con "El Prestatario" a prestar los servicios de limpieza en el bien inmueble ubicado en la Calle Manuel M. Ponce Número 408 "A", Colonia Sierra de Álica, C.P. 98050, con 3 operarios para los meses de enero a marzo y 2 operarios para el correspondiente de abril a diciembre, en turnos de 8 horas de lunes a viernes.

Las actividades de limpieza consisten en barrer, trapear, sacudir, limpiar ventanas hasta cierta altura, lavar loza, desinfectar baños, tirar basura y los demás que se requieran para el mejoramiento de limpieza de las oficinas.

**SEGUNDA.- Pagos.** "El Prestatario" se obliga a pagar el servicio realizado de manera mensual, contra entrega de la factura, los primeros 10 días de cada mes, para el periodo de enero a marzo por un monto total mensual de \$30,224.39 (Treinta mil doscientos veinticuatro pesos 39/100 M.N.) conformado por el pago del servicio por \$26,055.51 (Veintiséis mil cincuenta y cinco pesos 51/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA) \$4,168.88 (Cuatro Mil ciento sesenta y ocho pesos 88/100 M.N.). Y para el periodo de abril a diciembre por un monto total mensual de \$20,149.59 (Veinte mil ciento cuarenta y nueve 59/100 M.N.) conformado por el pago del servicio por \$17,370.34 (Diecisiete mil trescientos

setenta 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$2,779.25 (Dos mil setecientos setenta y nueve 25/100 M.N.).

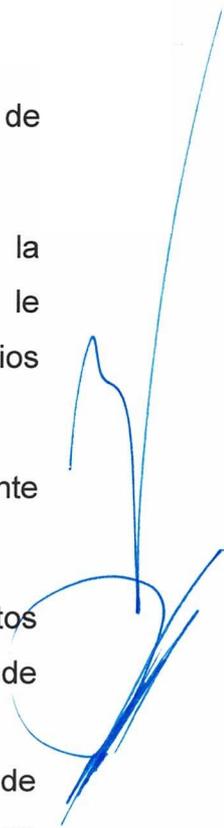
**TERCERA.- Vigencia.** El presente contrato será vigente por un año, a partir del día 01 de enero al 31 de Diciembre del 2025.

**CUARTA.- Capacidad técnica y operativa.** Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato se realiza atendiendo a que “El Prestador de Servicios” cuenta con los elementos propios y necesarios para ejecutar los servicios contratados.

**QUINTA.- Relación Laboral.** “El Prestador de Servicios” se hace responsable de la relación laboral de sus empleados.

**SEXTA.- Retención.** Cuando “El Prestador de Servicios” no cumpla con la totalidad de las obligaciones contractuales comprometidas, “El Prestatario” le retendrá la parte proporcional de los honorarios correspondientes de los servicios no cumplidos.

**SÉPTIMA.- Causas de Rescisión.** Serán causas de rescisión del presente contrato de Prestación de Servicios las siguientes:

- a. Si se comprueba que el “El Prestador de Servicios” no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encomendadas de manera eficiente, por el cual fue contratado y manifestó ser capaz.
  - b. Incurrir durante el desempeño de las actividades, en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio de “El Prestatario”.
  - c. Incumplir cualquiera de las responsabilidades a que se obligó como Prestador de Servicios, así como las que vayan en contra de las normas morales éticas, reglamentos o programas y proyectos vigentes de “El Prestatario”.
  - d. Incumplimiento del pago por parte de “El Prestatario” a “El Prestador de Servicios” será también causa de rescisión.
- 

- e. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de “El Prestatario” a “El Prestador de Servicios”
- f. Por falta de parte de “El Prestatario” de no contar dentro de las instalaciones con las medidas preventivas de seguridad e higiene en el área de trabajo de acuerdo a lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

En caso de que “El Prestador de Servicios” y/o “El Prestatario” incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con quince días de anticipación se dará por terminado el presente contrato.

**OCTAVA.-** “El Prestador de Servicios” se compromete a otorgarle a su empleada todos los requerimientos necesarios para su trabajo, (herramientas de trabajo), que requiera en caso de ser necesarios.

**NOVENA.-** Ambas partes reconocen que el presente contrato no constituye una relación laboral, solo se limita a crear obligaciones y derechos pactados para la prestación de un servicio pactados en este instrumento.

**DÉCIMA.-** Ambas partes convienen en que lo no previsto en el presente contrato se ajustará a lo establecido por la legislación vigente del Estado de Zacatecas.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente instrumento, se firma de conformidad en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas., el 1° día del mes de Enero de 2025.

**POR “DEL PRESTATARIO”**

**DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA**

**PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**TESTIGOS**



**M.E.S.P.P. LUIS OCTAVIO  
ZAVALA PÉREZ**



**LIC. JUAN MARTÍNEZ GARCÍA**

**POR “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**ING. GUSTAVO EDUARDO  
CASTANEDO VILLEGAS  
GERENTE GENERAL  
AGENCIA DE LIMPIEZA EXPRESS  
ZACATECAS**

**LIC. MA. ÉVELIA VILLEGAS  
SANTILLAN  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
AGENCIA DE LIMPIEZA EXPRESS  
ZACATECAS**

